

## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

( )

“Por la cual se adopta el Protocolo de monitoreo de vertimientos a fuentes superficiales y al alcantarillado”

### EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los numerales 2, 10 y 11 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, y

### C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece la obligación en cabeza del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que acorde con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto – Ley 2811 de 1974, “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, se determina que el mismo tiene como objeto, entre otros: “1. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguran el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos, y la máxima participación social para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio Nacional.”

El Artículo 135 del Decreto - Ley ídem, establece que, para comprobar la existencia y efectividad de los sistemas empleados para la prevención y control de la contaminación, se someterán a control periódico las industrias o actividades que, por su naturaleza, puedan contaminar las aguas. Los propietarios no podrán oponerse a tal control y deberán suministrar a los funcionarios todos los datos necesarios.

Que la Política de Gestión Integral del Recurso Hídrico, – PNGIRH (2010), establece entre sus estrategias el monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del agua, , y se orienta a mejorar las prácticas y herramientas de monitoreo y seguimiento del recurso hídrico, como medio para realizar una gestión eficiente del agua.

Que, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es la entidad pública encargada de definir la Política Nacional Ambiental y regular las condiciones para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.

*“Por la cual se adopta el Protocolo de monitoreo de vertimientos a fuentes superficiales y al alcantarillado y se dictan otras disposiciones”*

Que el artículo 2.2.3.3.4.13 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el artículo 12 del Decreto 050 de 2018, dispone que corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedir el protocolo de monitoreo de vertimientos en el cual se establecerán entre otros aspectos: el punto de control, la infraestructura técnica mínima requerida y la metodología para la toma de muestras e

Que, en mérito de lo expuesto,

## R E S U E L V E

**Artículo 1.** Objeto y ámbito de aplicación. La presente resolución tiene por objeto adoptar “El Protocolo de Monitoreo de Vertimientos a Fuentes Superficiales y al Alcantarillado” , el cual forma parte integral de la presente Resolución.

El Protocolo que se adopta por esta resolución, es el documento técnico unificado a nivel nacional para el monitoreo de vertimientos de aguas residuales domésticas y no domésticas a fuentes superficiales y no domésticas al alcantarillado público.

**Artículo 2.** Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

**MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ**  
Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Carlos Andrés Palacio Muñoz, Henry Guillermo Acosta Pérez, Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico  
Revisó: Henry Guillermo Acosta Pérez, Eliana Andrea Fonseca Sepúlveda Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico  
Aprobó: Oscar Franciso Puerta Luchini, Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico, Alicia Andrea Baquero Ortégón, Jefa Oficina Asesora Jurídica, Sandra Yolima Sguerra Castañeda, Viceministra de Política y Normalización Ambiental (E)